

Ley N° 5653 - Decreto N° 1212
DEROGASE EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY 4628 -LEY ELECTORAL PROVINCIAL- Y EL
ARTICULO 17 DE LA LEY 4640 -LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y RÉGIMEN COMUNAL DE
LA PROVINCIA DE CATAMARCA-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Deróganse los Artículos 118 de la Ley 4628 y 17 de la Ley 4640.

ARTÍCULO 2º.- Invítase a los municipios con Carta Orgánica, que contravengan las disposiciones constitucionales, a iniciar el procedimiento de declaración de la necesidad de reforma, a los fines de adecuar aquellas a las previsiones contenidas en la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Registrada con el N° 5653

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 10:53:17

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa